

ANULADA PARTE DE LA ORDEN DE SERVICIOS MÍNIMOS DE LA HUELGA DE MARZO DE 2009

EFE – Bilbao – 21-01-2011

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por ELA contra la sentencia que la Audiencia Nacional dictó sobre la huelga de los trabajadores de limpieza del aeropuerto de Loiu en febrero y marzo de 2009, y **ha anulado parte de la orden de servicios mínimos que redactó el Ministerio de Fomento.**

Así lo indica un fallo del Supremo difundido por el sindicato ELA, que ha considerado en una nota de prensa que **los servicios mínimos establecidos por Fomento para aquella convocatoria fueron "absolutamente abusivos" y "vulneraban gravemente" el derecho de huelga de los trabajadores.**

La sentencia se refiere al paro que los empleados de la empresa Eulen dedicados a la limpieza y recogida de carros de portaequipajes del aeropuerto vizcaíno llevaron a cabo el 27 de febrero y los días 18, 19, 20 y 22 de marzo de 2009 para reclamar una mejora de sus condiciones salariales y laborales.

En este fallo, el Supremo ha admitido el recurso de casación contra la sentencia del 7 de julio de 2009 de la Audiencia Nacional, que desestimaba un recurso contencioso-administrativo presentado por ELA contra la orden de Fomento.

A este respecto, **ha decidido anular el apartado de la orden ministerial relativo a los servicios mínimos que debían mantenerse "para la limpieza de aseos de las zonas públicas del aeropuerto".**

El Supremo señala que **ese punto exigía que trabajase el "cien por cien" de la plantilla, lo que "vacía en su totalidad el derecho a la huelga".**

A su juicio, hay una gran distancia entre el óptimo nivel de limpieza que debe existir en situaciones de normalidad y una suciedad tan intolerable que pueda generar riesgos sanitarios.